

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **C. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTAN**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA CUAL, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ**, Y QUE, DE FORMA CONJUNTA, SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 al 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales de fecha 15 de octubre de 1999 y que actualmente se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que la Licenciada en Contaduría Pública Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir todo tipo de actos de administración, como el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, contenido en la escritura pública número 29284, volumen 946, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario en ejercicio y Titular de la Notaría Pública número 23 de las del Estado, y dicho Poder se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales bajo el número 04, a fojas de la 07 a la 12, del volumen 3, libro número 01, de fecha 17 de mayo del 2021 y le fue otorgado por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, representada por su Rector, Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción I, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como en los artículos 15, fracciones I y VII, y último párrafo, y 42, fracciones I y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible del proveedor que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

2. - DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en **C. Felipe Carrillo Puerto 105, Colonia Estrella, C.P. 20150**, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ROGC720305ER2, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento.

2.4. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligada en sus términos.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, "LAS PARTES" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales referente a la INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO IDGS-9-C-11, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR", a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios profesionales referente a la INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS para las asignaturas correspondientes a los grupos IDGS-10-C-11 y TIADSM-1-F-9, descritos en este contrato y anexo 1, y apoyar a la Dirección en eventos específicos.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se compromete a rendir informes periódicos y entregar dicho material directamente y conforme se lo exija el ING. LUIS ADRIÁN PIZANA FLORES, quien es designado por la "LA UNIVERSIDAD", como coordinador del servicio que se contrata.

TERCERA: "La relación de "EL PRESTADOR" con "LA UNIVERSIDAD" es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, sin ninguna consecuencia laboral.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que el costo total por el Servicio Profesional contratado, es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por hora más I.V.A., cubriendo un total de cuarenta horas semanales, previa la entrega de la factura correspondiente, en la que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación fiscal y firma de recibido en cuanto a la cantidad que se le entrega

El pago se realizará quincenalmente a partir del día quince de septiembre del 2021, haciéndose responsable "EL PRESTADOR" de entregar los resultados y producto de sus servicios al ING. LUIS ADRIÁN PIZANA FLORES, quien otorgará el visto bueno, para la liberación del pago respectivo.

QUINTA: "EL PRESTADOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, aceptando desde este momento que "LA UNIVERSIDAD" efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que, para la liberación de pago, se requerirá la manifestación expresa de "LA UNIVERSIDAD" mediante el mecanismo ya definido en las cláusulas CUARTA y QUINTA anteriores.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

OCTAVA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del treinta de agosto al diez de diciembre, ambos del 2021, que podrá rescindirse o darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de "LA UNIVERSIDAD", la cual sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción, acordando que en caso de no existir un alumno y/o persona que requiera de los servicios del traductor que se contrata, concluirá anticipadamente el presente documento, en virtud de que se deje de cumplir con el objeto por el cual "EL PRESTADOR" fue contratado.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.



De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio social, presente o futuro pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"


L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES


LIC. ANA MATILDE SAN JOSÉ ZELEDÓN,
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

EL PRESTADOR


C. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GAYTÁN

TESTIGOS


ING. LUIS ADRIÁN PIZAÑA FLORES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN